



Para despachos de oficio quatro mtes.

**SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y NVEVE.**

Yo que vâ dispuesto con tanta madurèz, y de-
liberacion, se proceda en manera alguna, por
convenir à mi Real Servicio, bien, y utilidad
de la Iglesia, y del Estado. Que asì es mi vo-
luntad, y que al traslado impresso de esta mi
Carta, firmado de D. Joseph Payo Sanz, mi Es-
crivano de Camara honorario de mi Consejo,
con destino, y exercicio en el Extraordinario,
se le dè la misma fè, y credito que à su original.
Dado en S. Lorenzo à ocho de Noviembre de
mil setecientos sesenta y nueve. = YO EL
REY. = Yo D. Joseph Ignacio de Goyeneche,
Secretario del Rey nuestro Señor, le hice escri-
vir por su mandado. = El Conde de Aran-
da. = D. Miguèl Maria de Nava y Carreño. =
D. Andrés Maraver. = D. Bernardo Cavalle-
ro. = D. Felipe Codallos. = Registrada. = D.
Nicolàs Verdugo. = Teniente de Chanciller
mayor. = D. Nicolàs Verdugo. Es Copia de
la Real Cedula Original, de que certifico. Don
Joseph Payo Sanz.

*Corresponde con su Original remitido de la Corte, que por
ahora queda en la Escrivania de mi cargo, à que me refiero; y
en fè de ello, yo D. Diego Antonio Callejas, Escrivano ma-
yor del Ayuntamiento de esta M. N. y L. Ciudad de Murcia,
doy el presente, que firmo en ella à veinte dias del mes de No-
viembre de mil setecientos sesenta y nueve años.*

Diego Antonio
Callejas.

